



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONINA

DENOMINADA SYNDERAD S.A.

Capital Suscrito: 25,800.00

Capital Autorizado: 51,600.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el once de Diciembre del dos mil seis, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores DAVID ALFREDO ROJAS URZÚA, casado, ejecutivo; de nacionalidad chilena, domiciliado en esta ciudad; y ALEIDA MARLENE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, divorciada, ejecutiva, domiciliada en Venezuela y de tránsito por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución simultánea de una sociedad anónima, al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores DAVID ALFREDO ROJAS URZÚA y ALEIDA MARLENE GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los otorgantes expresan que es su voluntad constituir una compañía anónima, la misma que se registrará por las normas contenidas en la Constitución Política de la República, la Ley de Compañías y sus respectivos reglamentos, el Código de Comercio, el Código Civil y su estatuto social, así como también por todas las demás normas que le fueren aplicables. **TERCERA: ESTATUTO**

1 **DE LA COMPAÑÍA SYNDERAD S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**

2 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-**

3 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía que se
4 constituye por el presente instrumento se denomina **SYNDERAD S.A.**, es
5 de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón
6 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
7 establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del territorio
8 nacional o fuera de él, cuando así lo resuelva la Junta General de
9 Accionistas.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía podrá

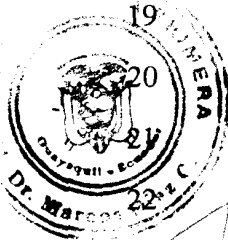
10 dedicarse a: La elaboración, importación, exportación, compra, venta,
11 distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos y
12 suministros informáticos, de computación y procesamiento de datos, faxes,
13 copiadoras, centrales telefónicas, máquinas de escribir, acondicionadores
14 de aire, equipos de oficina y demás análogos, así como de sus repuestos,
15 partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación, exportación,
16 compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento de toda
17 clase de equipos y suministros para el servicio bancario, tales como
18 máquinas contadoras de dinero y demás análogos, así como de sus
19 repuestos, partes, piezas y accesorios. La elaboración, importación,
20 exportación, compra, venta, distribución, comercialización y mantenimiento
21 de toda clase de equipos y suministros para la automatización del
22 comercio, tales como máquinas registradoras, puntos de venta, balanzas
23 electrónicas y demás análogos, así como de sus repuestos, partes, piezas
24 y accesorios. La elaboración, importación, exportación, compra, venta,
25 distribución, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos,
26 suministros y máquinas de uso en las actividades industriales y
27 comerciales, así como de sus repuestos, partes, piezas y accesorios. La
28 elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y



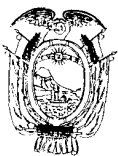
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETA

1 comercialización de toda clase de juguetes y juegos infantiles. La
2 elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta,
3 distribución y comercialización de vehículos automotores y equipos
4 pesados y camineros, así como de sus repuestos, partes, piezas,
5 accesorios y lubricantes. La elaboración, mantenimiento, importación,
6 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de naves y
7 aeronaves, así como de sus motores, repuestos, partes, piezas, accesorios
8 y lubricantes. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación,
9 compra, venta, distribución y comercialización de turbinas y motores de
10 combustión interna. La elaboración, mantenimiento, importación,
11 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de acoples de
12 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. La
13 elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta,
14 distribución y comercialización de equipos, cables, materiales y repuestos
15 para la construcción de instalaciones eléctricas. La elaboración,
16 importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de
17 toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y
18 comercial. La importación, exportación, compra, venta, distribución y
19 comercialización de toda clase de combustibles. La elaboración,
20 mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y
21 comercialización de equipos de imprenta, así como de sus repuestos y
22 accesorios. La elaboración, mantenimiento, importación, exportación,
23 compra, venta, distribución y comercialización de ropa y calzado, así como
24 de sus materias primas. La elaboración, mantenimiento, importación,
25 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
26 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
27 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y
28 atletismo, artículos de librería, equipos de seguridad, equipos de

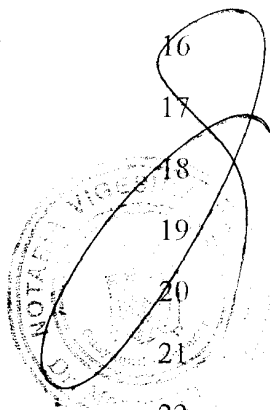


1 laboratorio e instrumentos de música. La elaboración, importación,
2 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de joyas y
3 artículos conexos en la rama de joyería. La elaboración, mantenimiento,
4 importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de
5 productos de cuero y pieles. La elaboración, mantenimiento, importación,
6 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de pinturas,
7 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,
8 artículos de bazar y perfumería, productos de vidrio y cristal, productos de
9 confitería y aparatos de relojería. La industrialización, importación,
10 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de madera, en
11 todas sus modalidades, así como a actividades conexas. La
12 industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y
13 comercialización de bebidas alcohólicas y de aguas gaseosas y de mesa.
14 La industrialización, importación, exportación, compra, venta, distribución y
15 comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de
16 productos alimenticios. La industrialización, importación, exportación,
17 compra, venta, distribución y comercialización de productos de origen
18 agropecuario. La industrialización, importación, exportación, compra,
19 venta, distribución y comercialización de maquinarias y equipos para
20 actividades agropecuarias e industriales. La industrialización, importación,
21 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de alimentos
22 balanceados para animales en general. La industrialización, importación,
23 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materias
24 primas en general. Reparación de contenedores, tanto para carga
25 refrigerada como para carga no refrigerada. Al alquiler de toda clase de
26 vehículos. La prestación de servicios de estiba, desestiba,
27 almacenamiento y empaque de productos de la industria molinera. La
28 prestación de servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas y

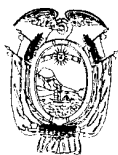


DEL CANTON
GUAYAQUIL
DE MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 paquetes postales, y de otros servicios similares de correo. Al transporte
2 marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros. Al fletamiento y
3 operación de buques. Al agenciamiento y representación de buques. A la
4 elaboración, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta,
5 distribución y comercialización de motores y equipos para buques, así
6 como de sus repuestos y accesorios. A la elaboración, importación,
7 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de implementos
8 y vituallas para buques. Al agenciamiento y representación de empresas,
9 compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras. Participar en
10 privatizaciones o concesiones portuarias. La prestación de servicios de
11 salvataje en varamientos o encalladuras. La prestación de servicios de
12 transporte marítimos y fluvial, comercial o y turístico. La prestación de
13 servicios portuarios, tales como arrendamiento de cabezales y
14 montacargas, transporte de tripulación o abastecimiento de agua,
15 combustible, recursos humanos y medios de mantenimiento y limpieza a
16 los buques. La investigación, exploración y explotación de toda clase de
17 metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar,
18 productos del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de
19 embarcaciones. La elaboración, importación, exportación, compra, venta,
20 distribución y comercialización de materiales de construcción. La
21 elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y
22 comercialización de muebles de todo tipo. La construcción, por cuenta
23 propia o ajena, de toda clase de obras de ingeniería, como -por ejemplo-
24 edificios de viviendas unifamiliares o multifamiliares, urbanizaciones o
25 lotizaciones, centros comerciales, calles, carreteras, puertos, aeropuertos,
26 vía férreas, etc.. Podrá elaborar anteproyectos y proyectos de ingeniería
27 civil, así como también brindar todo tipo de asesoría en actividades
28 relacionadas con la construcción en general. La planificación, diseño,



1 construcción, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
2 arquitectónicas y urbanísticas. La planificación, diseño, construcción,
3 supervisión y fiscalización de obras de decoración de interiores y
4 exteriores. La planificación, diseño, construcción, supervisión y
5 fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de
6 obras electromecánicas. La planificación, diseño, construcción,
7 supervisión y fiscalización de construcciones de puertos y aeropuertos.
8 La producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas,
9 mediante la instalación de laboratorios. La actividad pesquera en todas
10 sus fases, esto es captura, extracción, procesamiento y
11 comercialización de las especies bioacuáticas en los mercados internos
12 y externos. La instalación de plantas para la industrialización y el
13 empaque o envasamiento de los productos del mar. La Compraventa,
14 permuta, arrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento y
15 administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. La explotación,
16 industrialización y comercialización de productos agropecuarios. La
17 explotación agrícola en todas sus fases. La crianza, desarrollo y
18 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. La elaboración,
19 mantenimiento, importación, exportación, compra, venta, distribución y
20 comercialización de ganado. La elaboración, mantenimiento,
21 importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización
22 de productos, maquinarias y equipos necesarios para la actividad
23 agropecuaria. La inspección de productos de exportación, con el
24 propósito de establecer su cantidad y calidad, emitiendo las respectivas
25 certificaciones. La importación de productos al granel, tales como
26 azúcar, maíz, trigo, lenteja, etcétera. Por cuenta propia y/o de terceros,
27 y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y
28 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DE MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
2 internados. La dirección técnica y administrativa de establecimientos
3 relacionados directa o indirectamente con el arte de curar. La
4 realización de estudios e investigaciones científicas médicas. La
5 elaboración, importación, exportación, compra, venta, distribución y
6 comercialización de aparatos e instrumental médico, quirúrgico y
7 ortopédico, de productos químicos y farmacéuticos, y, en general, de
8 otros elementos que se destinen al uso y práctica de la medicina. La
9 prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
10 inmobiliario y financiero. La elaboración de investigaciones de
11 mercadeo y comercialización interna. La organización de foros,
12 seminarios, talleres y cursos, tanto para empresas del sector público
13 como del sector privado. El asesoramiento técnico y administrativo a
14 toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía.
15 La elaboración de estudios contables y financieros o de instrumentación
16 de sistemas operativos, utilizando medios manuales, mecánicos,
17 eléctricos o electrónicos. La instalación, explotación y administración de
18 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
19 técnica relacionada a este campo. La prestación de servicios de
20 agencia de publicidad, dedicándose al negocio de la propaganda
21 pública o privada, a través de la prensa escrita, la radio, la televisión,
22 películas cinematográficas, carteles impresos o cualquier otra forma de
23 difusión existente o que en el futuro se creare. La prestación de
24 servicios de limpieza y recolección y procesamiento de basura. La
25 fabricación, mantenimiento, importación, exportación, compra, venta,
26 distribución y comercialización de toda clase de computadoras y
27 equipos informáticos, así como de sus repuestos, partes, piezas,
28 accesorios. La prestación del servicio de procesamiento de datos

1 mediante procedimientos informáticos o el uso de la internet. El
2 comercio electrónico a través de la internet de todo tipos de bienes y
3 servicios. El diseño de programas informáticos. Prestación de servicio
4 de asesoramientos informáticos. La fabricación, mantenimiento,
5 importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización
6 de sistemas y programas informáticos y de telecomunicaciones. El
7 servicio de telefonía nacional e internacional. La actividad mercantil,
8 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
9 representante de personas naturales y/o jurídicas. La compraventa y
10 permuta, por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de
11 participaciones de compañías limitadas. El turismo nacional e
12 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
13 viajes, hoteles, hosterías, hostales, moteles, restaurantes, clubes,
14 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
15 mecánicos de recreación. La siembra, cosecha, mantenimiento,
16 importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización
17 de toda clase de flores. La comercialización de sistemas de
18 instalaciones petroleras. La fabricación, mantenimiento, importación,
19 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de equipos
20 para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, así
21 como de sus repuestos, partes, piezas, accesorios. La planificación,
22 diseño, construcción, supervisión y fiscalización de proyectos petroleros.
23 La prestación de todo tipo de servicios petroleros. La planificación,
24 diseño, construcción, supervisión y tiscalización de proyectos mineros y
25 de fundición de metales. La importación, exportación, compra, venta,
26 distribución y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de todo
27 tipo de metales y minerales, ya como materia prima o en cualquiera de
28 sus formas manufacturadas y estructuradas. La fabricación, mantenimiento,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de
2 centrales telefónicas y equipos de telecomunicaciones, así como de sus
3 repuestos, partes, piezas, accesorios. La explotación o utilización de
4 frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones
5 otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro
6 propósito. La importación, exportación, compra, venta, distribución y
7 comercialización de teléfonos celulares. La prestación de servicios
8 aeroportuarios. La planificación, diseño, construcción, supervisión y
9 fiscalización de sistemas de riego. La fabricación, mantenimiento,
10 importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de
11 materiales y equipos de sistemas de riego. La transformación de materia
12 prima en productos terminados y/o elaborados. La promoción de toda
13 clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. La edición de
14 toda clase de textos, revistas y publicaciones. En general, para cumplir
15 con su objeto social podrá celebrar y ejecutar actos y contratos permitidos
16 por las leyes ecuatorianas relacionados con el mismo. **ARTÍCULO**
17 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CIENTOS**
18 **AÑOS**, a contarse a partir de la fecha de inscripción del contrato de
19 constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. La Junta
20 General de Accionistas podrá aumentar o disminuir este plazo, de
21 conformidad con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE**
22 **LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital
23 suscrito de la compañía es de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,800.00)** y
25 está dividido en 25.800 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR**
26 **(\$1.00)** cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno hasta el
27 veinticinco mil ochocientos. El capital autorizado de la compañía asciende
28 a **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

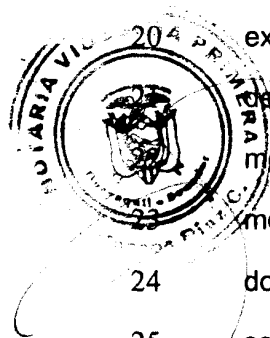


1 **UNIDOS DE AMÉRICA (\$51,600.00).- ARTÍCULO QUINTO: DE LAS**
2 **ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
3 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Los
4 títulos de las acciones serán numerados y podrán contener una o varias
5 acciones. Cada una de las acciones, una vez liberadas, darán derecho a
6 un voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas, y a una parte
7 en el haber social y en las ganancias y pérdidas de la sociedad, en
8 proporción al capital pagado. Las acciones no liberadas darán derecho a
9 voto en proporción a su valor pagado. La propiedad y transferencia de las
10 acciones de la compañía se establecerá en los términos señalados en la
11 Ley. Para el evento de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las
12 acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los
13 mismos y se expedirán nuevos, previo cumplimiento de las formalidades
14 legales. **ARTÍCULO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-**
15 Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones de la Junta
16 General de Accionistas, mediante simple carta poder dirigida al Gerente
17 General de la compañía, o por medio de poder notarial. No podrán ser
18 representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la
19 compañía. Cualquier persona legalmente capaz puede ser representante
20 del o los accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS**
21 **PROVISIONALES.-** Se otorgarán certificados provisionales a los
22 suscriptores, para amparar una o varias acciones, cuando éstas no se
23 encuentren liberadas. Tales certificados provisionales se emitirán
24 conforme a la Ley y serán firmados por el Gerente General de la
25 compañía. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**
26 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
27 **OCTAVO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
28 Accionistas y administrada por el Gerente General, quien tendrá las



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 atribuciones y obligaciones que contempla la Ley de Compañías y el
2 presente estatuto. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN**
3 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
4 será ejercida por el Gerente General en forma individual. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
6 General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad, con poderes
8 para resolver todo lo relativo a los asuntos sociales y para tomar las
9 decisiones que juzgue convenientes, en defensa de los intereses de la
10 sociedad. Sus resoluciones obligan a los accionistas, funcionarios y
11 empleados de la compañía. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA**
12 **A JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales de accionistas serán
13 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
14 compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
15 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
16 considerar y resolver los asuntos especificados en los numerales
17 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
18 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
19 acuerdo a la convocatoria. La Junta General de Accionistas, ordinaria o
extraordinaria, será convocada mediante publicación en uno de los diarios
de mayor circulación editados en esta ciudad de Guayaquil, con por lo
menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión, y por los demás
medios previstos en el estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo
doscientos trece de la Ley de Compañías. No obstante, la Junta General
se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier lugar del
territorio nacional, si se cumple con lo prescrito en el artículo doscientos
treinta y ocho de la referida Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
28 **DUODÉCIMO: CONCURRENCIA Y QUÓRUM.-** Los accionistas tienen

derecho a concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de apoderado, debiendo en este caso conferirse el mandato por escrito. La Junta General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria, si ha concurrido a ella un número de accionistas que por lo menos representen la mitad del capital pagado. Si no se reunieren en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse en este caso que la Junta sesionará con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver sobre el aumento o disminución del capital, la disolución anticipada y la reforma del estatuto, se requerirá la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria, y de por lo menos la tercera parte de dicho capital, en segunda convocatoria. Si, luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse en este caso que la Junta sesionará con el número de accionistas presentes. Tampoco en la tercera convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a solicitar la convocatoria a Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS.-** Al comenzar la hora para la cual fue convocada la reunión, el Secretario firmará la lista de los asistentes, en la forma expresada en la Ley de Compañías y demás disposiciones aplicables. Las



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 juntas generales estarán presididas por el accionista que designen los
2 concurrentes. Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y,
3 en su falta, uno de los presentes designados por los concurrentes a la
4 Junta, con el carácter de ad-hoc. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:**
5 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
6 Accionistas tiene las atribuciones siguientes: a) Nombrar y remover al
7 Presidente, al Gerente General y a los comisarios, y fijarles sus
8 remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, los balances y los
9 informes que presenten el Presidente, el Gerente General y los comisarios
10 de la compañía, acerca de las actividades sociales, y dictar las
11 correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca de la emisión de partes
12 beneficiarias y obligaciones; d) Resolver acerca de la amortización de las
13 acciones; e) Reformar el presente estatuto; f) Resolver acerca de la fusión,
14 transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar
15 liquidadores y señalarles sus retribuciones, fijar el procedimiento para la
16 liquidación y considerar el resultado de la misma; g) Autorizar la apertura
17 de agencias y sucursales; h) Resolver sobre la formación de fondos
18 especiales de reserva; i) Interpretar el presente estatuto; j) Autorizar el
19 otorgamiento de poderes generales; k) Aprobar el reglamento interno u
20 otro que sea necesario para la buena marcha de la compañía; l) Conocer y
21 aprobar el presupuesto anual, sometidos a su consideración por el
22 Presidente, el Gerente General y los comisarios de la compañía,
23 relacionados con el ejercicio económico de cada año; m) Expedir las
24 resoluciones que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de
25 las actividades sociales; y, n) Las demás conferidas por la Ley y el
26 presente estatuto. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: DEL PRESIDENTE.-**
27 El Presidente, accionista o no de la compañía, durará cinco años en el
28 ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones que le señalan la Ley y

1 el estatuto, tiene las siguientes: a) Dirigir las sesiones de Junta General de
2 Accionistas y suscribir sus actas; b) Suscribir, en unión del Gerente
3 General, los títulos correspondientes a las acciones de la compañía; c)
4 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; y, d) Cumplir con las
5 demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas o le estén
6 señaladas por la Ley o el presente estatuto, y aquellas que, por la
7 naturaleza de su cargo, le correspondan. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-**
8 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, accionista o no de la
9 compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las
10 atribuciones y obligaciones que les señalan la Ley y este estatuto, tiene las
11 siguientes: a) Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la
12 compañía y dirigir sus actividades; b) Someter a la consideración de la
13 Junta General de Accionistas el reglamento interno de la compañía y los
14 que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento; c) Convocar las
15 sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir, en unión del
16 Presidente, los títulos de acciones de la compañía o los certificados
17 provisionales; e) Vigilar la contabilidad de la compañía y proporcionar a los
18 comisarios y accionistas cuanto dato o información requieran, relacionados
19 con las actividades sociales; f) Someter a la consideración de la Junta
20 General de Accionistas el presupuesto para el ejercicio económico de cada
21 año; g) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal que
22 labore en la compañía, cuya designación no esté encomendada a la Junta
23 General de Accionistas; h) Gestionar la obtención de empréstitos; i) Abrir
24 cuentas bancarias y suscribir los cheques que se giren sobre dichas
25 cuentas; j) Aceptar o endosar letras de cambio, pagarés a la orden u otros
26 títulos de crédito, que se emitan por los negocios de la sociedad; k)
27 Autorizar la adquisición o transferencia de dominio de bienes de la
28 sociedad; l) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad;



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

y, m) Las demás que les asigne la Junta General de Accionistas y aquellas que, por la naturaleza de sus cargo, le correspondan. **ARTÍCULO**

DECIMOSÉPTIMO: DE LOS COMISARIOS.- Los comisarios, uno principal y uno suplente, durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario principal tendrá todas las atribuciones y obligaciones que determina la Ley de Compañías y presentará anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha económica de la compañía, con las observaciones y sugerencias que estime procedentes. El Comisario suplente actuará en todos los casos de ausencia o falta del principal. **ARTÍCULO**

DECIMOCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará una cantidad no menor del diez por ciento, que se destinará a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste ascienda hasta por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO DECIMONOVENO: REPARTO DE**

UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones, y en consideración al beneficio líquido y percibido del balance general anual. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías y, una vez disuelta, se procederá a su liquidación, de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General de Accionistas, la que nombrará los liquidadores que considere convenientes y fijará sus retribuciones. **CUARTA:**

DECLARACIONES.- Los accionistas dejan especial constancia de lo siguiente: a) Que no se han reservado beneficio, premio o ventaja dentro del capital de la sociedad, ni de alguna otra forma; b) Que el capital suscrito de la compañía es de veinticinco mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$25,800.00), dividido en veinticinco mil

1 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una, el que ha sido distribuido de la siguiente
3 manera: Uno) DAVID ALFREDO ROJAS URZÚA ha suscrito setecientas
4 setenta y cuatro (774) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una, y pagado en numerario la totalidad
6 de su valor; esto es, la suma de setecientos setenta y cuatro dólares de los
7 Estados Unidos de América (\$774.00); y, Dos) ALEIDA MARLENE
8 GONZÁLEZ GONZÁLEZ ha suscrito veinticinco mil veintiséis (25.026)
9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una, y pagado doscientos veintiséis de ellas en numerario;
11 es decir, doscientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América
12 (\$226.00); y las veinticuatro mil ochocientas acciones restantes transfiriendo
13 a la Compañía una camioneta doble cabina marca Chevrolet de color
14 blanco, modelo LUV D-MAX C/D DIESEL 4x4, serie 8LBETF1E860003327,
15 motor 4JH1330606 y placas GOZ532, avaluado precisamente en
16 veinticuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
17 (\$24,800.00). Lo dicho se desprende del certificado bancario de apertura de la
18 cuenta de integración de capital, y de la copia certificada de la matrícula del
19 referido vehículo, los que se acompañan como documento habilitante. **QUINTA:**
20 **ACEPTACIÓN EXPRESA DE APORTE DE BIEN MUEBLE.-** Los accionistas
21 fundadores declaran expresamente que el bien inmueble es avaluado por los
22 propios fundadores en VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que aceptan expresamente el aporte del
24 vehículo referido en la cláusula anterior, aporte hecho por ALEIDA MARLENE
25 GONZÁLEZ GONZÁLEZ, el mismo que se encuentra libre de gravámenes y
26 se transfiere el dominio del bien a favor de la compañía. Anteponga y
27 agregue, señor Notario, las demás cláusulas de estilo requeridas para la
28 validez y perfeccionamiento de este instrumento, y confiera cuatro copias

PLACA ACTUAL G02532		REPÚBLICA DEL ECUADOR COMISIÓN DE TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS		124891	
PLACA ANTERIOR		MATRÍCULA 2006		SERVICIO PARTICULAR	
CLASE Y TIPO CAMIONETA - DOB_CAB		MARCA CHEVROLET		AÑO DE PRODUCCIÓN 2006	
MODELO LUV D-MAX C/D DIESEL 4X4 T/		CARROCERÍA METALICA		CABINA	
SERIE 0LBETE1E860003327	TON. / CLINDRILE 1	DISCO	PASAJ. 5	ORIGEN ECUADOR	
MOTOR 4JH1330806		COOPERATIVA		COMBUSTIBLE DIESEL	
N° MATRÍCULA 423892	N° REVISADO 640889	COLOR BLANCO	CÓD. REVISOR	DIGITADOR JIBARRA	

00540889

USUARIO					
PLACA ACTUAL G02532	FECHA REGISTRO 10/AGO/2006	TRÁMITE Mat. Anual	124891		
PROPIETARIO GONZALEZ GONZALEZ ALEIDA MARLENE					
CÉDULA / RUC 3982402	ID. PLACA 423892	VALOR MATRÍCULA \$ 398.00	TELÉFONO		
DOMICILIO URDESA C.A.V. LAS LOMAS 324 1ER			CANTÓN GUAL		
P. CADUCIDAD 31/DIC/2006	AVALÚO 24,800.00	GRAVAMEN NO	MAT. ANTERIOR	FECHA DE COMPRA 07/AGO/2006	
 (P). JEFE PROVINCIAL DE TRÁNSITO			 (P). JEFE DE MATRICULACIÓN		
			HORA EMISIÓN 14:21		

00540889



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y EXTRANJERIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASE

NORTE-CENTRO-SUR AMERICA

ANTILLAS-EUROPA-ASIA-AFRICA

OBSERVACIONES

Serial N°
C1335417

PASAPORTE
PASSPORT
PASSEPORT

ESTE PASAPORTE CONTIENE 32 PAGINAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PASAPORTE
PASSPORT



Tipo / Type: *Ordinaria*
APELLIDOS / Surname: *Mejia*
NOMBRES / Given names: *Jose Luis*
NACIONALIDAD / Nationality: *Venezolana*
FECHA DE EMISION / Date of birth: *02/11/1953*
LUGAR DE EMISION / Place of birth: *Caracas*
FECHA DE EXPIRACION / Validity: *06/05/2007*
AUTORIDAD / Authority: *Hernandez*

CEDELA DE IDENTIDAD N° - I.D. N°: *3481-409*
FECHA DE VENCIMIENTO / Expiry date: *06/05/2007*
FIRMA DEL TITULAR / Holder's signature: *[Signature]*

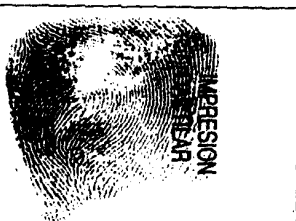
VENEZUELA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Residencia permanente del titular
En caso de muerte o accidente
puede notificarse a:

Dirección:

PHOTO DEL EXPEDIDOR
Signature of agent delivering the passport
Signature of issuing officer



3

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante: [Redacted]

Numero de Identificación: [Redacted]

Fecha: [Redacted]

Moneda: [Redacted]

Base Legal: [Redacted]

H-99 8045985

5000 CINCO MIL BOLIVARES

H-99 4387927

10000 DIEZ MIL BOLIVARES

H-99 4387928

10000 DIEZ MIL BOLIVARES

H-99 4387926

10000 DIEZ MIL BOLIVARES

REPUBLICA DEL ECUADOR
0699C402279E17B11
MIGRACION-AJJO-GUAYAQUIL
MII PASAPORTE: 1335417
17 NOV 2006 19:01
ENTRADA: 402279 COR32URPPLZ
7-3 90 DIAS MII SELLO 2

15

16



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7116420
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ VILLAVICENCIO ROBERTO LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2006 3:37:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SYNDERAD S.A.
- APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC009007-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación SYNDERAD S.A. XX.

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GONZALEZ GONZALEZ ALEIDA MARLENE	\$226.00
ROJAS URZUA DAVID ALFREDO	\$774.00
TOTAL	\$1,000.00

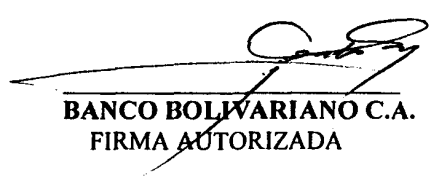
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE DICIEMBRE DE 2006


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE**

1 certificadas del mismo. f) Ilegible.- Roberto Gómez Villavicencio.- Registro
2 número diez mil novecientos treinta y uno.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
3 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que
4 surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída
5 que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
6 voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
7 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de
8 todo lo cual, Doy fe.-

12 **DAVID ALFREDO ROJAS URZÚA**

13 Ced. Ident. Ext. 09-1360907-9

17 **ALEIDA MARLENE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

18 Pasaporte Venezolano No. 1335417

19 **EL NOTARIO**

22 **DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
se lo rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **07.G.IJ.0000007**, dictada por el Intendente Jurídico, el 2 de Enero del 2007, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SYNDERAD S.A.**, otorgada ante mí, el **11 de Diciembre del 2006.**-
Guayaquil, tres de enero del dos mil siete.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 1.479
FECHA DE REPERTORIO: 09/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:25

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

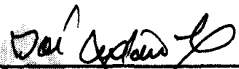
- 1-. **Certifica:** que con fecha once de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0000007, dictada por el Intendente Jurídico, el 2 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SYNDERAD S.A.**, de fojas 3.358 a 3.384, Registro Mercantil número 648. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.
2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 1479
LEGAL: , Silvia Coello
AMANUENSE: Sara Carrizel
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeno

s 301,43=

REVISADO POR: 




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0001784

Guayaquil,

31 de Mayo 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SYNDERAD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline